

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 626/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente.

FECHA : 25 de noviembre de 2016.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Sociedad Contractual Minera El Abra (en adelante "SCM El Abra"), Rol Único Tributario N° 96.701.340-4, es titular de los siguientes proyectos:

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
1.	"Mina El Abra"	Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 048/1995 ("RCA N° 048/1995"), de fecha 8 de febrero de 1995.
2.	"Mejoramiento del sistema colector y de tratamiento de las aguas servidas"	Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 025/1999 ("RCA N° 025/1999"), de fecha 2 de marzo de 1999.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
3.	"Terminal para la descarga de ácido sulfúrico desde camiones-estanque en las instalaciones de SCM El Abra"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 223/2001 ("RCA N° 223/2001"), de fecha 14 de septiembre de 2001.
4.	"Modificación proyecto El Abra Lixiviación Depósito de Baja Ley (ROM)"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 036/2001 ("RCA N° 036/2001"), de fecha 19 de febrero de 2001.
5.	"Botadero de Lastre 2"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 066/2002 ("RCA N° 066/2002"), de fecha 26 de marzo de 2002.
6.	"Lixiviación de mineral de baja ley ROM II"	DIA fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 068/2005 ("RCA N° 068/2005"), de fecha 21 de marzo 2005.
7.	"Estación de combustible área mina petrolera P-3"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 118/2006 ("RCA N°118/2006), de fecha 23 de junio de 2006.
8.	"Planta de reciclaje de aceites usados para uso en Tronadura"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 173/2006 ("RCA N° 173/2006"), de fecha 24 de agosto de 2006.
9.	"Modificación de la lixiviación de depósitos de baja ley ROM I"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 224/2007 ("RCA N° 224/2007"), de fecha 18 de julio de 2007.
10.	"Modificación del botadero de lastres N°2"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 253/2007 ("RCA N° 253/2007"), de fecha 10 de agosto de 2007.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
11.	"Lixiviación de sulfuros Sulfolix"	EIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente en la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N°114/2008 ("RCA N° 114/2008), de fecha 25 de marzo de 2008.
12.	"Transporte almacenamiento y disposición de ácido sulfúrico"	DIA fue aprobada por la Comisión Evaluadora Ambiental de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 215/2011 ("RCA N° 215/2011), de fecha 9 de diciembre de 2011.
13.	"Proyecto ampliación botadero de lastre 02"	DIA fue aprobada por la Comisión Evaluadora Ambiental de la Región de Antofagasta mediante su Resolución Exenta N° 501/2015 ("RCA N° 501/2015), de fecha 11 de diciembre de 2015.

Que, los proyectos individualizados en el considerando anterior constituyen en su conjunto una unidad fiscalizable¹, en adelante denominada El Abra o proyecto minero El Abra.

Los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2013, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013², se llevó a cabo una actividad de fiscalización en El Abra, a la cual concurrió conjuntamente, durante la primera jornada de fiscalización, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") y Servicio Agrícola Ganadero ("SAG"), ambos de la Región de Antofagasta. Las actividades que se realizaron durante la segunda jornada de fiscalización, contaron con la presencia de personal de la SMA, SAG y de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), mientras que la tercera jornada de fiscalización concurrieron fiscalizadores de la SMA, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones ("SEREMI de MTT") y del Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN"). De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-1340-II-RCA-IA**, derivado a la entonces Unidad de Instrucción de Procedimientos

¹ Según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una "unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia".

² Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 879, de fecha 24 de diciembre de 2012, que aprueba "Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2013".

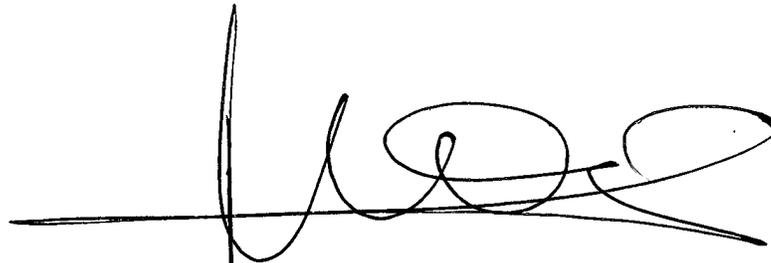
Sancionatorios, hoy División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorándum N° 135, de 03 de febrero de 2014.

Que, con fecha 30 y 31 de marzo de 2015, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación para el año 2015³, se llevó a cabo una actividad de fiscalización en El Abra, concurrendo en ambas jornadas de personal del SAG, de la Región de Antofagasta, previa encomendación de la actividad de fiscalización efectuada por medio de Ord. MZN N°. 67/2015, de fecha 03 de febrero de 2015. De los resultados y conclusiones de éstas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2015-45-II-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 1939.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Benjamín Muhr Altamirano.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

³ Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 769/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba "Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2015".

Distribución:

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Benjamín Muhr Altamirano, División de Sanción y Cumplimiento.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.